

**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO**  
**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°.78**  
**SEDE MUNICIPAL**  
**12 DE FEBRERO, 2019**  
**4:00 P.M.**  
**DIRECTORIO:**

**RAFAEL TOBIAS MONGE MONGE**  
**Presidente.**

**REGIDORES PROPIETARIOS:**  
KATTIA MARITZA SOLORZANO CHACON  
FREDDY ALPÍZAR RODRÍGUEZ  
ERNESTO ALFARO CONDE.

**REGIDORES SUPLENTE:**  
CHRISTIAN GERARDO SALAZAR GUERRERO

**FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**  
TOBIAS MURILLO RODRÍGUEZ  
**Alcalde Municipal**  
LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO  
**Asesor Legal a.i Concejo Municipal**  
LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES  
**Secretaria Municipal del Concejo**

**MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:**  
KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA  
**Regidora Propietaria.**  
YAMILETH JIMENEZ RANGEL  
**Regidora Suplente.**  
JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO  
**Regidor Suplente.**  
DANILO SOLÍS MARTÍNEZ.  
**Regidor Suplente.**  
YOLANDA GODINEZ PICADO  
**Regidora Suplente.**  
ALCIDES NARANJO SERRANO  
**Síndico Propietario.**  
KATTIA DESANTI CASTELLON  
**Síndica Propietaria.**  
MANRIQUE HERNANDEZ CORDERO  
**Síndico Suplente.**  
MARTA LUZ ALVARADO ACUÑA.  
**Síndica Suplente.**

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

La presente Sesión Extraordinaria se lleva a cabo de conformidad con la convocatoria realizada por el Alcalde Municipal, mediante oficio **AME-73-2019-TM**, de fecha 11 de febrero, 2019 para tratar como tema único:

**“APROBACION TRAMITE LICITACIÓN PLANTA TRATAMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS POR ENERGIA SOLAR”.**

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge – manifiesta que debido a que se cuenta con el criterio legal del Lic. José Martínez Meléndez – Jefe de la Gestión Jurídica de la Municipalidad de Garabito – (oficio **AL-066-2019-JM**, de fecha 27 de enero, 2019) y del Lic. Andrés Murillo Alfaro (oficio **ALCM- 002-**

2018, de fecha 16 de enero, 2019))– Asesor Legal del Concejo Municipal de Garabito – y así como el criterio técnicos del Ing. Roberto Fallas Redondo, - Jefe del Área de Gestión Ambiental –, se debe dar por aprobado el Trámite para la Licitación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Por Energía Solar, de manera que el señor Alcalde siga adelante con el proceso para solución al problema que tenemos con la basura del cantón de Garabito, y se involucre a las personas interesadas en este proyecto para que se saque a licitación o concesión el servicio; una opción es hacerlo mixto donde el 51% las acciones serían de la Municipal y el 49% para la compañía, otra sería dar el proyecto en concesión por unos años para dar solución al problema de la basura y evitar botaderos clandestinos.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo Municipal de Garabito – manifiesta que esta Municipalidad hasta el día de hoy no ha realizado una concesión de esta clase para lo cual se debe tomar en cuenta la Ley General de Concesión Obras Públicas y su reglamento, el proyecto en sí trata de dos etapas y se rige por los mismos principios de la Ley de Contratación Administrativa, y en la Ley de Concesión de Obra Pública o de Concesión de Obra Pública con Servicio Público, que en el artículo 14 establece:

**“Artículo 14.-Etapas del procedimiento de iniciativa privada.**

**La presentación de la iniciativa privada se hará de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos siguientes y comprenderá dos etapas. En la primera, en adelante "postulación", el proponente entregará la información y los estudios preliminares del proyecto a nivel de perfil o de prefactibilidad, dependiendo de la naturaleza y magnitud del proyecto, para que la Administración concedente evalúe si el proyecto se encuentra dentro de su ámbito de competencia, si es susceptible de ser otorgado en concesión de obra pública o de obra con servicio público y si existe interés público en su ejecución. En el caso que la Administración concedente, mediante resolución debidamente razonada, manifieste que existe interés en el proyecto de acuerdo con los términos aprobados por la Administración, se iniciará una segunda etapa, en adelante "proposición", en la que el proponente presentará los estudios indispensables para determinar la factibilidad técnica y financiera, así como su viabilidad social, ambiental y legal; además se deberán incluir las bases técnicas que serán utilizadas en el cartel de licitación de la concesión originada por la iniciativa privada, a juicio de la Administración concedente”**

El proceso debe ser el siguiente: La Administración solicita a la Proveeduría la resolución Inicial dentro de quince días naturales, esa resolución inicial debe ser presentada al Concejo para su aprobación si cumple con todos los requisitos de Ley (aval técnico, legal y financiero).

La Primera etapa es la de postulación, donde el privado le propone a la administración el proyecto estos son actos preparativos. Con la aceptación inicial del proyecto se concluye la fase de postulación y se inicia la fase de proposición.

El Artículo 20 de la Ley de Concesiones establece que:

La resolución inicial de la Administración concedente que comunica al proponente la existencia de interés en la propuesta de iniciativa privada, resumirá los términos, condiciones y características que deberá tener el proyecto para que finalmente sea aceptado y comprenderá, al menos, lo siguiente:

a) Indicación de los términos mínimos, de las condiciones y de los objetivos que deberá cumplir el proyecto para que la Administración concedente acepte el proyecto al final de la etapa de proposición y para que se obligue a someterlo a licitación pública, incluyendo las

Especificaciones y requerimientos técnicos mínimos para el diseño, la ejecución, conservación y explotación de las obras y los servicios, según corresponda.

b) Indicación de la distribución de los riesgos del proyecto que aprueba finalmente la Administración concedente para aplicarse en la tramitación del procedimiento de iniciativa privada y en el contrato de concesión. Deberá indicarse en todos los casos quien asume el riesgo de aceptación por parte de los usuarios y de las personas o comunidades relacionadas con el proyecto.

c) Los estudios técnicos, legales, financieros y ambientales a entregar en la etapa de proposición, su forma, alcance y especificaciones.

d) Los costos de análisis del proyecto que la Administración concedente requerirá que le sean cancelados por el proponente, con la indicación de la forma y el plazo para hacerlo. Los costos de análisis se sumarán a los costos de desarrollo del proyecto que el proponente tendrá derecho a recibir en caso de adjudicación y refrendo del contrato de concesión.

e) La propuesta que deberá entregar el proponente sobre la estructura tarifaria y los parámetros de ajuste que se incorporarán en el cartel de licitación, así como los parámetros que se utilizarán para evaluar la calidad.

del servicio, todo con el objeto de que la Administración concedente lo consulte a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de conformidad con el artículo 21.2 de la Ley 7762.

f) Indicación de lo resuelto por el Ministerio de Ambiente y Energía en cuanto al tipo de estudio ambiental que el proponente deberá presentar a la Administración concedente para que a su vez ésta lo remita a dicho Ministerio para efectos de que se pronuncie, todo de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7762.

g) Las autorizaciones o acuerdos de otras dependencias públicas de las cuales depende la ejecución del proyecto y que será de la responsabilidad y riesgo del proponente conseguir y aportar. La Administración concedente colaborará en el cumplimiento de este requisito.

h) Plazo para la entrega, en su caso, de los informes parciales y del informe final. El plazo para la entrega de éste último no podrá exceder de ciento ochenta días naturales; salvo que por la complejidad de los estudios o porque estos técnicamente lo requieran, sea necesario más tiempo, en cuyo caso podrá extenderse hasta por otros ciento ochenta días naturales, previo acto debidamente motivado de la Administración concedente en ese sentido.

i) Designación de un coordinador del proyecto que representará a la Administración concedente ante el proponente en esta etapa.

j) Forma, cuantía y condiciones del depósito de garantía a que se refiere el artículo 30 del presente Reglamento, en caso de que se exigiere de conformidad con los términos de este Reglamento.

k) Monto y forma del reembolso al proponente de los costos de desarrollo del proyecto, los cuales cubrirán todos los gastos en que incurra el proponente para la presentación del proyecto de iniciativa privada hasta su etapa final y al que se le sumarán los costos de análisis que establezca la Administración concedente.

l) Los supuestos en que la Administración concedente está dispuesta a aplicar el procedimiento arbitral e indicación de cuál es el tribunal arbitral que propone. Para estos efectos se entenderá la declaración de la Administración concedente como una cláusula arbitral que para tener validez y eficacia entre las partes, deberá ser aceptada expresamente por el proponente y deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico, todo lo cual deberá realizarse luego de notificada esta resolución al proponente.

m) Forma en que la Administración concedente podrá apoyar las gestiones que requiera hacer el proponente en la etapa de proposición.

n) Otro que la Administración concedente considere necesario, de acuerdo con las características del proyecto presentado.

Continúa diciendo el Asesor Legal que una vez acogida la decisión inicial se le da al proyecto un interés público, se acepta la empresa como un postulante y se pasa a la segunda etapa que es la etapa de proposición, donde el proponente podrá solicitar en cualquier momento una ampliación del plazo final de entrega de todos los estudios solicitados por la Administración concedente durante la etapa de proposición, solicitando el máximo de hasta ciento ochenta días naturales adicionales.

Luego de esto se hace la tercera etapa que es la licitación del proyecto, donde varias personas tienen la posibilidad de participar, pero, advierte el Asesor Legal que en este caso si no ganan los Coreanos que son los que están presentando el proyecto hay que pagarles todos los estudios que ellos realizaron.

Agrega que en este caso se ha cumplido con la parte legal y técnica y ambiental, falta cumplir con el artículo 5 de dicha Ley, que establece que debe seleccionarse una oficina para que se encargue del proceso, que en el caso de la Municipalidad debe ser la Proveeduría y las recomendaciones deben venir del Proveedor de la misma forma que cuando se lleva a cabo una licitación, debe decir que se ha cumplido con lo establecido en artículo 20 de la Ley.

También indica el Asesor Legal del Concejo que el Lic. José Martínez Meléndez – Jefe de la Gestión Jurídica de la Municipalidad de Garabito – en su **(AL-066-2019-JM)**, de fecha 27 de enero, 2019) habla entre líneas porque dice que desde el punto de vista legal da el aval al proyecto pero que no desde el punto de vista técnico ya que no es técnico en la materia, no obstante pide al señor Alcalde traer el proyecto al Concejo para que se someta a votación.

Dentro de los requisitos de la decisión inicial la proveeduría debe indicar cuál es el costo tarifario y el plazo porque si no pueden venir indemnizaciones, además el artículo 30 habla de un arbitraje para dirimir los conflictos que puedan surgir.

La Proveeduría debe revisar el cumplimiento de ciertos requisitos e incluirlos en la resolución inicial para evitar que el proyecto se venga abajo, por ejemplo: En el proyecto no vienen tarifas.

La recomendación puntual del Asesor Legal del Concejo – Lic. Andrés Murillo Alfaro – es que se pase un acuerdo al señor Alcalde para que coordine con la Proveeduría Municipal y que en un plazo de quince días naturales que establece la Ley presente la resolución inicial donde se deberán cumplir todos los requisitos establecido en el artículo 20 de la Ley, para evitar apelaciones y tener que retrotraer el proceso.

El Lic. Regidor Ernesto Alfaro Conde manifiesta que ha venido estudiando a fondo este proyecto con expertos en TEC y efectivamente la co incineradora de Desechos Sólidos es de Alta Tecnología, pero, solo recibe productos inorgánicos, y según estudios en Costa Rica la basura

Orgánica es de un 48% y la inorgánica de un 70%, se debe considerar que la humedad de la basura en Costa Rica es mayor a la de otros lugares del mundo.

Agrega que el Regidor Alfaro que le gustaría llevar a cabo una reunión con los Coreanos y con la parte técnica de la Municipalidad para aclarar todas estos aspectos, la ideas es ver el proyecto de inversión inicial, donde se incluyan las tarifas que se van a cobrar, el plazo, etc. Ya que en una reunión se dijo que la idea era traer a Garabito la basura de los demás cantones, pero, se puede analizar algo más pequeño solo para el cantón de Garabito. Además, preocupa lo que dijo el Asesor Legal de que en una eventualidad la Municipalidad tendría que indemnizar a los Coreanos, así que no todo está claro con este proyecto y no podemos asumir riesgos al votar un proyecto sin conocerlo a fondo y sin saber si el costo va a afectar la tarifa de la basura y si se va a solucionar el problema de la basura que es a nivel país.

El señor Alcalde – Tobías Murillo – manifiesta que esto es hilar muy delgado, ya todos sabemos que toda Costa Rica está inundada en basura, esta es una tecnología de punta, no podemos darle más largas al asunto, y es falso que solo procesa la basura inorgánica, toda la basura se quema, el agua va a una piscina y las cenizas se utilizan para hacer adoquines, esta va a ser la primera Planta co incineradora de Desechos Sólidos de Alta Tecnología en toda América Latina, es solo un aval lo que se está pidiendo aún no se está adjudicando el proyecto, se hará una licitación donde otras empresas puedan participar, la Proveeduría redactará el cartel con todos los requisitos, pero, no se puede postergar más el problema de la basura.

El Regidor Ernesto Alfaro coincide con el señor Alcalde en el sentido de que se deben buscar soluciones al problema de la basura, pero, aclara que no por eso va a comprometer su voto aprobando un proyecto que le falta información, y sin estudios financieros, pues debemos preguntarnos qué pasaría por ejemplo si luego el proyecto no es viable para los desarrolladores

El señor Alcalde manifiesta que todos estos aspectos se incluirán en el cartel y afirma que el proyecto no representa ningún riesgo porque la Municipalidad no está invirtiendo ni un solo cinco.

El Asesor Legal del Concejo reitera que la resolución de decisión inicial es la base del proyecto y se deben incluir todos esos aspectos para evitar apelaciones.

El señor Presidente Municipal – Rafael Monge Monge – manifiesta que en este momento lo que se pretende es dar autorización al señor Alcalde para que siga adelante con el proyecto en Coordinación con la Proveeduría Municipal y que en la decisión inicial que se traiga al Concejo se cumpla con todo.

El Ingeniero Roberto Fallas – Coordinador de Gestión Ambiental – manifiesta que se debe tomar una decisión porque la Municipalidad tiene una puja indecente por el tema de la basura con el Ministerio de Salud, y hay requisitos en este proceso que no dependen de la Municipalidad sino de otras instancias como SETENA por ejemplo, y sino avanzamos hoy se pierde tiempo valioso.

El señor Presidente manifiesta que si no avanzamos este cantón turístico va a morir, entiende las preocupaciones de los Regidores, pero también se debe hacer frente al problema de la basura y cumplir con la misión que el pueblo le encomendó a este Concejo, es por ello que basado en los criterios del Lic. José Martínez Meléndez – Jefe de la Gestión Jurídica de la Municipalidad de Garabito – (oficio **AL-066-2019-JM**, de fecha 27 de enero, 2019) del Lic. Andrés Murillo Alfaro (oficio **ALCM- 002-2018**, de fecha 16 de enero, 2019) – Asesor Legal del Concejo Municipal de Garabito – y del Ing. Roberto Fallas Redondo, tenemos que avanzar, y somete a votación se autorice al señor Alcalde a continuar con este proceso en coordinación con la Proveduría Municipal traiga la decisión inicial con los requisitos que establece la Ley, para analizar si el proyecto conviene.

Siguiendo la recomendación del Asesor Legal– Lic. Andrés Murillo Alfaro – el Concejo **ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA:**

**AUTORIZAR** al señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – o a quien ocupe su cargo, que coordine con la Proveduría Municipal y que en un plazo de **quince días naturales** que establece la Ley presente la resolución inicial para el proyecto **“construcción de una Planta co incineradora de Desechos Solidos de Alta Tecnología y Certificada Carbono Neutral, en el Cantón de Garabito”**

Dicha resolución inicial deber cumplir con todos los requisitos establecidos en las leyes que rigen la materia y en la Ley de Concesión de Obra Pública, así como el artículo 20 de su reglamento. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de dicha norma se designa a la Proveduría Municipal para que se haga cargo de todo este proceso.

**SIN MÁS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECISIETE HORAS CON ONCE SIETE MINUTOS, FINALIZA LA SESIÓN.**

**SR. RAFAEL TOBÍAS MONGE MONGE**  
Presidente Municipal

**LICDA. XINIA ESPINOZA MORALES**  
Secretaria del Concejo.